

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS SUTIL S.A. Y FILIALES

Índice

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DEFINICIONES	3
IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
1. GRÁFICA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
2. ACTIVIDADES O ACCIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
2.1. Acciones de Prevención	5
2.2. Acciones de Detección	7
2.3. Acciones de Respuestas	8
2.4. Acciones de Monitoreo	9
3. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MPD	10
3.1. Rol del Oficial de Cumplimiento	10
3.2. Rol de las Áreas de Apoyo y de los demás Colaboradores	11
V. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	12
ANEXO N°1	13



I. OBJETIVO

El presente documento, tiene por objetivo presentar, de manera resumida, los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Empresas Sutil S.A. y sus filiales, según lo dispuesto en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (el “MPD”), como así también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y las normas establecidas al interior de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales (en adelante, indistintamente “**Grupo Sutil**” o la “**Compañía**”).

II. ALCANCE

En relación con lo establecido por la Ley N°20.393, este documento es aplicable a cualquier persona que ejerza un cargo, función o posición al interior de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales (en adelante, los “**Colaboradores**”). Asimismo, es aplicable a cualquier persona natural o jurídica que preste servicios gestionando asuntos en nombre de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales, aunque no tenga poder de representación (en adelante, los “**Terceros Relacionados**”).

Las sociedades que integran Grupo Sutil son las siguientes: (i) Empresas Sutil S.A., (ii) Coagra S.A., (iii) Banagro S.A. y Afiliada, (iv) Coagra Agroindustrial S.A., (v) Pacific Nut Company Chile S.A. y Afiliadas, (vi) Frutícola Olmué SpA y Afiliadas, (vii) Champiñones Abrantes S.A., (viii) Agrícola Sutil S.A. y Afiliadas, (ix) Top Wine Group S.A., y (x) Hotel Viña La Playa.

III. DEFINICIONES

Delitos: Corresponden a los delitos incorporados en el catálogo del artículo 1º de la Ley N°20.393. En virtud de esta norma, los delitos por los cuales las personas jurídicas pueden ser responsables son: (i) los delitos económicos de primera, segunda, tercera y cuarta categoría; (ii) el delito de financiamiento del terrorismo; (iii) los delitos comprendidos en el Título II de la Ley de Control de Armas; (iv) el delito de trata de personas; y (v) los delitos de sustracción y receptación de madera.

Persona Jurídica: Organización de personas y bienes a la que las leyes le reconocen capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las sociedades.

Procedimiento de Denuncia: Procedimiento que se inicia cuando un Colaborador, Tercero Relacionado o cualquier otro tercero ajeno a la Compañía realiza una denuncia por aparentes violaciones a la legislación vigente, reglamentos, Ley N°20.393 y demás normas internas y externas.

Responsabilidad Penal de la Empresa: Responsabilidad que puede recaer sobre una persona jurídica por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N°20.393, cometido en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o por quien le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de tales delitos por parte de la persona jurídica. La persona jurídica podrá ser responsable penalmente también por algún delito cometido por o con la intervención de una persona natural, al interior de una persona jurídica relacionada por propiedad o participación que carezca de autonomía operativa a su respecto.



IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de Grupo Sutil está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión, establecidos con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo 1º de la Ley N°20.393, y sus actualizaciones posteriores, como así también, otro tipo de conductas contrarias a la ética, integridad y cumplimiento normativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°20.393, el MPD, está compuesto por los siguientes elementos:

- **Identificación de Riesgos:** Cada una de las sociedades de Grupo Sutil ha identificado las actividades y/o procesos que pueden implicar riesgos de la comisión de Delitos, y ha realizado una evaluación del nivel de riesgo asociado. Los Colaboradores serán responsables de conocer las actividades que desarrollan, los riesgos asociados a estas y controles adoptados para su prevención y mitigación.
- **Protocolos, políticas y procedimientos:** Estos documentos definen la forma en que se espera se realicen las actividades y labores dentro de la Compañía, y tienen -entre otros objetivos- prevenir que se cometan delitos en el contexto de los procesos de cada área. Asimismo, algunos de ellos tienen por finalidad detectar a tiempo aquellos riesgos que, eventualmente, pudieran materializarse. Es responsabilidad de cada Colaborador conocer las políticas, protocolos y procedimientos que le son aplicables en virtud de las actividades y labores que realiza, así como también dar cumplimiento a lo señalado en ellos. En caso de incumplimiento, el infractor podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que corresponda de cada sociedad de Grupo Sutil.
- **Oficial de Cumplimiento:** Grupo Sutil ha designado como sujeto responsable de la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos a un Oficial de Cumplimiento para cada una de las sociedades que conforman Grupo Sutil. El Oficial de Cumplimiento contará con autonomía y facultades efectivas de dirección y supervisión al interior de la sociedad correspondiente, así como acceso a la Alta Administración de ésta para informarle oportunamente del cumplimiento de sus obligaciones.
- **Previsión de evaluaciones periódicas:** El MPD deberá ser objeto de evaluaciones periódicas, las que serán realizadas por terceros externos e independientes. Estos evaluadores tendrán la responsabilidad de verificar el grado de implementación y efectividad del MPD de Grupo Sutil, así como de proponer mecanismos de mejora, perfeccionamiento o actualización, conforme a los resultados obtenidos en dichos procesos de evaluación.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención recae en el Directorio y Alta Administración de cada sociedad de la Compañía, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento correspondiente a cada filial de Grupo Sutil.



1. GRÁFICA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A continuación, se presenta gráficamente, la estructura del Modelo de Prevención:



2. ACTIVIDADES O ACCIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

2.1. Acciones de Prevención

Grupo Sutil ha desarrollado un conjunto integral de medidas orientadas a prevenir riesgos legales, éticos y de cumplimiento, en el marco de la Ley N°20.393. Estas acciones se articulan principalmente a través del MPD, complementado por políticas específicas como la Política de Prevención de Delitos, la Política de Conflicto de Interés y la Política de Regalos.

El MPD se apoya en el funcionamiento del Comité de Auditoría, en la realización de capacitaciones periódicas y en la difusión continua de contenidos relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, se incorpora la identificación y gestión de riesgos de cumplimiento en la matriz de riesgos de cada sociedad del Grupo, lo que permite una evaluación de aquellos escenarios críticos.

Se han establecido también procedimientos específicos para el relacionamiento con funcionarios públicos, junto con la adopción de instrumentos normativos clave como el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada Filial, y los anexos contractuales aplicables a trabajadores y Terceros Relacionados.



2.1.1. Difusión y Entrenamiento

La promoción del MPD se realiza mediante:

- a. La incorporación de sus contenidos en los programas de inducción.
- b. La difusión a través de canales internos como la intranet, correos masivos y diarios murales.
- c. La ejecución de capacitaciones regulares dirigidas a los Colaboradores.

2.1.2. Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos

El Oficial de Cumplimiento de cada Filial, en conjunto con la administración de cada sociedad, lidera el proceso de identificación de riesgos, el cual se realiza anualmente o ante cambios relevantes en el negocio. Este proceso incluye:

- a. **Identificación de Riesgos de Delitos:** Identificación de riesgos mediante entrevistas a personal clave y líderes de área, con el fin de detectar escenarios de posible comisión de delitos dentro del giro de cada filial del Grupo.
- b. **Definición y evaluación de controles:** Para mitigar dichos riesgos, considerando criterios como diseño, efectividad y cobertura. Los controles insuficientes deben ser reforzados o complementados por nuevas actividades, cuya implementación será responsabilidad del área correspondiente.

La identificación de riesgos dentro de Grupo Sutil se ha realizado sobre la base de distintos ámbitos críticos de exposición, definidos en función de la operación de cada Compañía y su potencial vinculación con los delitos establecidos en la Ley N°20.393. Estos ámbitos permiten focalizar los esfuerzos de prevención, detección y respuesta, facilitando una gestión más eficaz del MPD.

Entre los principales ámbitos identificados se encuentran: (i) la relación con funcionarios públicos o autoridades de gobierno; (ii) el gobierno corporativo; (iii) el vínculo con Terceros Relacionados; (iv) el manejo de fondos y administración patrimonial; (v) la relación con clientes; (vi) gestión tributaria y aduanera; (vii) relaciones laborales; (viii) salud y seguridad física de las personas; (ix) asuntos ambientales y comunitarios; (x) libre competencia; (xi) ciberseguridad y seguridad de la información; y (xii) propiedad intelectual e industrial.

2.1.3. Ejecución de Controles de Prevención

Los controles de prevención están constituidos principalmente por la Política y el MPD, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Ética y Conducta. Los controles de prevención del MPD se componen, pero no se limitan, a los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Investigación de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada Filial.
- Política o Procedimientos complementarios o relacionados.
- Instrumentos legales y laborales: Anexo para Contrato de Trabajadores y Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros.



2.2. Acciones de Detección

Como parte de su sistema de cumplimiento, Grupo Sutil ha implementado mecanismos destinados a identificar oportunamente posibles irregularidades. Estas acciones incluyen auditorías periódicas a los controles del MPD, entrevistas regulares con ejecutivos y asesores legales, y la administración de un Canal de Denuncias accesible a través del sitio web <https://empresassutil.ethicaenlinea.cl>, complementado por un procedimiento formal de investigación.

El objetivo de estas actividades es identificar posibles contravenciones al MPD y/o la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393, permitiendo evaluar la eficacia del sistema de prevención. Entre estas actividades están:

2.2.1. Revisión de Litigios

A lo menos una vez al año, los Asesores Legales (internos o externos) deben entregar al Oficial de Cumplimiento de cada Filial un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Grupo Sutil, en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

2.2.2. Revisión de Denuncias

El Encargado del Canal de Denuncias, en conjunto con el Comité de Auditoría, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Grupo Sutil, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o que se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias de Empresas Sutil S.A. y Filiales”, el que se compone principalmente de los siguientes elementos

- i. Cualquier persona (Colaborador, Tercero Relacionado o un tercero ajeno a Grupo Sutil) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, infracciones o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, a través del Canal de Denuncias mencionado anteriormente.
- ii. La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia y que sean suficientes para sustentar la investigación. De lo contrario ésta no será considerada.
- iii. Recibida una denuncia, se deberá realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, las medidas inmediatas que corresponda.
- iv. Las investigaciones de eventuales delitos estarán a cargo del Encargado del Canal de Denuncias, quien podrá solicitar el apoyo del Oficial de Cumplimiento de la sociedad del Grupo



Sutil vinculada a la denuncia, así como de sus respectivos gerentes y altos ejecutivos. No obstante, si la denuncia involucra directa o indirectamente al Encargado del Canal de Denuncias, dicha circunstancia deberá ser informada al Presidente del Comité de Auditoría de Empresas Sutil S.A., quien será responsable de designar a otra persona para liderar la investigación.

- v. La persona a cargo de la investigación deberá investigar la denuncia de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.
- vi. Durante la investigación se deberá respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.

2.2.3. Cumplimiento de Controles del Modelo

La Gerencia de Auditoría Interna en coordinación con el Oficial de Cumplimiento de cada sociedad de Grupo Sutil, podrán efectuar auditorías al cumplimiento de los controles asociados al MPD, para verificar su cumplimiento y alineación a las directrices establecidas a nivel corporativo.

2.3. Acciones de Respuestas

Grupo Sutil ha definido un conjunto de acciones orientadas a abordar situaciones detectadas a través del Canal de Denuncia, auditorías internas o externas. Estas acciones incluyen la propuesta de medidas correctivas y/o disciplinarias, así como recomendaciones para ajustar o implementar nuevas medidas que permitan mitigar los riesgos de incumplimiento de la Ley N°20.393 y de la normativa interna. Además, se contempla la obligación de informar, coordinar y presentar dichas propuestas al Directorio, a través del Comité de Auditoría.

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones concretas, aplicar sanciones proporcionales y revisar los controles vulnerados, con el fin de fortalecerlos o reemplazarlos. Estas actividades comprenden:

2.3.1. Denuncias a la justicia (opcional)

El Encargado del Canal de Denuncias deberá evaluar, en conjunto con los Asesores Legales y el Directorio -a través del Comité de Auditoría- la pertinencia de presentar denuncias o iniciar acciones legales ante los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público o la Policía.

2.3.2. Sanciones disciplinarias

Las medidas disciplinarias aplicables ante el incumplimiento de la Política y del Modelo de Prevención de Delitos, o la detección de indicios de delitos, deben ser proporcionales a la gravedad de la falta, coherentes con las políticas internas y aplicables a todas las personas o áreas involucradas. Estas sanciones están contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada filial, sin perjuicio de la facultad de la Compañía de poner término al contrato de trabajo conforme a las causales establecidas en los artículos 160, 161 y siguientes del Código del Trabajo.



Asimismo, se espera que los Terceros Relacionados mantengan el mismo compromiso con la integridad, por lo que se deberá incorporar en sus contratos las cláusulas que permitan sancionar el incumplimiento del MPD, de las políticas internas o la participación en delitos contemplados en la Ley N°20.393.

2.3.3. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado del Canal de Denuncias deberá mantener un registro actualizado de las denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias adoptadas, conforme al “Procedimiento de Investigación de Denuncias de Empresas Sutil S.A. y Filiales”.

2.3.4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD, que presenten debilidades

Como parte del proceso de resolución, se debe evaluar la conveniencia de comunicar a la organización las medidas disciplinarias adoptadas. Esta comunicación, liderada por el Encargado del Canal de Denuncias y apoyada por el Comité de Auditoría, busca informar a Colaboradores, Terceros Relacionados y otros actores involucrados los resultados del proceso. Además, se deben revisar y fortalecer las actividades de control que hayan presentado debilidades, como parte del proceso de mejora continua del Modelo de Prevención.

2.4. Acciones de Monitoreo

Grupo Sutil ha establecido mecanismos de seguimiento continuo para asegurar la eficacia del MPD. Entre estas acciones se incluye la actualización permanente del MPD, la aplicación de encuestas para medir el clima ético dentro de la organización, y la planificación de evaluaciones externas periódicas sobre el funcionamiento del MPD. Estas evaluaciones, lideradas por cada Oficial de Cumplimiento con apoyo de la Gerencia de Auditoría, deben ser realizadas por terceros independientes cada dos años, y dar lugar a la preparación e implementación de planes de mejora basados en sus resultados.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y, asimismo, evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención.

En específico, deberán monitorearse los siguientes aspectos:

- La existencia y vigencia de una estructura de gobierno del MPD, así como la asignación efectiva de medios y facultades a cada Oficial de Cumplimiento.
- Que el Oficial de Cumplimiento cuente con acceso directo al correspondiente Directorio y la Alta Administración para informar tanto de las medidas como de los planes implementados y rendir cuenta de su gestión, para lo cual contará con la asistencia de las Áreas de Apoyo.
- Se deberá verificar además que tales informes contengan información respecto de actividades de prevención, detección, respuesta, y monitoreo o supervisión. Asimismo, se deberá verificar que los informes contengan información respecto de las actualizaciones que se hayan realizado al MPD.
- La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.
- La revisión y actualización anual de la Matriz de Riesgos.
- La incorporación de las cláusulas definidas para el Modelo de Prevención de Delitos en los contratos y convenios celebrados por Grupo Sutil.



- La actualización oportuna de las políticas, procedimientos y protocolos, incluido el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada filial, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran.

El Equipo de Auditoría Interna de Grupo Sutil podrá realizar auditorías periódicas sobre distintos aspectos del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y estará atento a cualquier cambio en el entorno interno o externo del Grupo que requiera ajustes al Modelo. En tales casos, podrá disponer su modificación con la mayor celeridad posible. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento de cada filial deberá coordinar, en conjunto con el Equipo de Auditoría Interna, la realización de auditorías o revisiones externas por parte de terceros independientes, en cumplimiento de lo establecido por la Ley.

3. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MPD

3.1. Rol del Oficial de Cumplimiento

El Directorio de cada sociedad de Grupo Sutil deberá otorgar a cada Oficial de Cumplimiento los recursos necesarios para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con las atribuciones y obligaciones definidas en la Ley N°20.393 y en la Política de Prevención de Delitos. Para ello y con el objeto de realizar adecuadamente sus labores, el Oficial de Cumplimiento tendrá un presupuesto anual.

Cada Oficial de Cumplimiento tendrá:

- Autonomía operativa dentro de su correspondiente sociedad, lo que le permitirá cumplir con las obligaciones asignadas y rendir cuenta de su gestión directamente ante el Directorio. Para ello, el responsable del MPD tendrá acceso directo al Directorio, con el fin de informar hallazgos relevantes y reportar el desarrollo de sus funciones;
- Recursos económicos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, con la obligación de guardar la debida reserva;
- Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar correctamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
- Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona, a fin de resguardar la confidencialidad de la información; y,
- Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones, o apoyo externo de ser requerido.

Reportes

El Oficial de Cumplimiento de cada Filial deberá informar semestralmente al Directorio de su respectiva sociedad, detallando las medidas y planes implementados para el cumplimiento de sus funciones, así como los resultados de su gestión. Una copia de este reporte también deberá ser entregada al Equipo de Auditoría Interna del Grupo Sutil, quienes consolidarán la información recibida para su posterior reporte al Comité de Auditoría de Grupo Sutil.



Los informes abarcarán, entre otros contenidos, los siguientes tópicos:

- a. Matriz de riesgo:
 - Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
 - Definición de planes de remediación.
- b. Capacitaciones y difusión:
 - Capacitaciones realizadas.
 - Estatus de avance en capacitaciones.
- c. Información sobre denuncias recibidas y los resultados de las correspondientes investigaciones.

3.2. Rol de las Áreas de Apoyo y de los demás Colaboradores

Las áreas de apoyo de Grupo Sutil cumplen un rol fundamental en la implementación, fortalecimiento y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Su principal objetivo es prevenir la ocurrencia de delitos y entregar soporte al Oficial de Cumplimiento de cada Filial en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo.

Entre sus responsabilidades generales se encuentran:

- Asegurar la implementación efectiva del MPD en sus respectivas áreas, incluyendo su adecuación y actualización continua.
- Diseñar e implementar controles complementarios al MPD, en coordinación con los responsables de cada proceso.
- Ejecutar los controles asignados según la matriz de riesgos, documentando y resguardando la evidencia correspondiente.
- Apoyar las evaluaciones externas periódicas del MPD realizadas por terceros independientes, y dar seguimiento a los planes de acción derivados de dichas evaluaciones.
- Participar en la superación de brechas detectadas en auditorías internas o investigaciones relacionadas con el MPD.
- Asesorar en la identificación de riesgos, especialmente aquellos vinculados a la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Colaborar en investigaciones internas relacionadas con denuncias que puedan implicar delitos contemplados en la ley.
- Apoyar la toma de decisiones respecto de sanciones y medidas correctivas derivadas de investigaciones.

Adicionalmente, todos los Colaboradores de Grupo Sutil tienen responsabilidades específicas respecto al MPD, tales como:

- Cumplir con las cláusulas contractuales relacionadas con la Ley N°20.393.
- Respetar la normativa interna, incluyendo el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Participar activamente en capacitaciones y actividades de difusión sobre prevención de delitos.
- Utilizar los canales de denuncia habilitados para reportar situaciones que contravengan la legislación vigente o las políticas internas de la compañía.



V. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Responsable:	Auditoría Interna
Revisado por:	Gerencia de Auditoría Comité de Auditoría
Aprobado por:	Directorio Empresas Sutil

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo	Responsable	Fecha
2018-1	Aprobación del Directorio	Directorio Empresas Sutil	14-05-2018
2018-1	Entrada en vigencia	Gerencia de Auditoría	01-06-2018
2019-2	Incorporación delitos, según Ley 21.121 – Ley 21.132	Gerencia de Auditoría	01-06-2018
2020-3	Incorporación delitos, según Ley 21.127 – Ley 21.240	Gerencia de Auditoría	30-06-2020
2021-4	Incorporación de Filial Hotel Viña La Playa	Gerencia de Auditoría	12-05-2021
2022-5	Incorporación delitos, según Ley 21.325 – Ley 21.412 – Ley 21.459	Gerencia de Auditoría	19-07-2022
2025-6	Actualización conforme a la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales.	Auditoría Interna Comité de Auditoría	15-12-2025



ANEXO N°1

**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN “MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
EMPRESAS SUTIL S.A. Y FILIALES”**

Por medio de este documento, dejo constancia de que he recibido el Manual del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales.

Este manual tiene por objetivo presentar de forma resumida todos los elementos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos, implementado según lo establecido en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, busca prevenir otras conductas indebidas establecidas en leyes, normas, reglamentos de organismos fiscalizadores y normas internas de la organización.

Declaro que he recibido el manual, entiendo su propósito y me comprometo a respetar y aplicar los lineamientos allí contenidos, en el ejercicio de mis funciones.

Nombre completo del trabajador(a):

RUT:

Cargo:

Empresa:

Campo – Sucursal - Planta:

Firma:

Fecha de recepción:

